



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 545209 9OU38-HA6TJ-5UEAL 37141087DFAD24E06641E65F5CF7E4004FB9E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



DECRETO DE LA ALCALDÍA:

ASUNTO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE VARIOS PUESTOS DE ENFERMEROS POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, PARA LA TEMPORADA DE BAÑOS DEL VERANO 2021 EN LA PISCINA MUNICIPAL Y BOLSA DE TRABAJO PARA LA PISCINA CLIMATIZADA,TEMPORADA DE BAÑOS 2021-2022, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.

Considerando el contenido de la propuesta de contratación, formulada por la Sra. Concejal de Personal y RR.HH., para la apreciación de lo dispuesto en el art. 19.cuatro, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, sobre la posibilidad de contratación de personal laboral temporal solo para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización del gasto a realizar, así como su adecuación a lo establecido en el art. 19.Dos, de la Ley 6/2018.

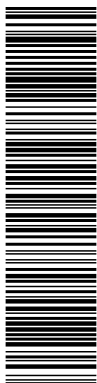
En virtud de las competencias que confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 41.14 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y no tratándose de plazas de plantilla incorporadas en la oferta de empleo público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 5 plazas de Enfermeros para atender las Piscinas municipales de este Excmo. Ayuntamiento durante la temporada de Baños del Verano 2021 y la posterior Bolsa de trabajo para la Piscina climatizada durante la temporada de Baños 2021-2022.

SEGUNDO: Convocar el proceso selectivo para cubrir las plazas anteriores, que se regirá por las siguientes Bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA PROVISION, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE TRABAJO DE ENFERMEROS PARA ATENDER LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PARA LA TEMPORADA DE BAÑOS DEL VERANO 2021 Y LA POSTERIOR BOLSA DE TRABAJO PARA LA PISCINA CLIMATIZADA DURANTE LA TEMPORADA DE BAÑOS 2021-2022.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 545209 9OU38-HA6TJ-5UEAL_37141087D5F4D24E06641E65F3CE7E4004FB93E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo, para la provisión de personal laboral temporal mediante el sistema de oposición libre, de los puestos que se especifican en la siguiente tabla:

CATEGORIAS	Nº DE PLAZAS	JORNADA	DURACION DEL CONTRATO POR OBRA O SERVICIO
ENFERMEROS	5	17,5 HORAS SEMANALES	TEMPORADA DE BAÑOS DEL VERANO 2021

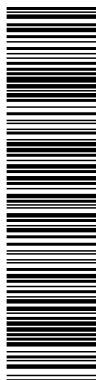
Se entiende por Temporada de Baños del Verano 2021, el periodo en que las piscinas municipales exteriores permanezcan abiertas al público, aproximadamente desde finales de junio a finales de agosto. Los diversos factores climatológicos, sanitarios, etc. podrán condicionar que se amplíe o reduzca la duración.

El número de plazas y jornada semanal que se oferta, podrá variar dependiendo de las necesidades, por motivos justificados, que manifieste la Concejalía de Deportes atendiendo al número de asistentes, cursillistas, incidencias COVID o medidas medico/sanitarias establecidas por Salud Pública, etc.. Pudiendo ampliarse la jornada semanal de los contratados, hasta el límite máximo del crédito permitido, reducirse o incluso extinguirse los contratos, a lo largo del transcurso de la temporada de verano en las piscinas exteriores, o en la gestión de la bolsa para la temporada de invierno en piscina climatizada o de la transición de una a otra.

Las presentes plazas estarán dotadas con las retribuciones básicas y complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá a los titulares de las plazas, objeto de la presente convocatoria, una vez adjudicados los puestos, el desempeño de las funciones contempladas al desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a estos puestos.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el RDL 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/19886, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normativa vigente que resulte de aplicación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 545209 9OU38-HA6TJ-5UEAL_37141087D5F4D24E06641E65F3CF7E4904FB63E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



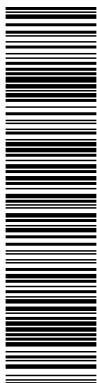
SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES/AS.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión del título de ATS, Grado o Diplomatura en Enfermería o similar. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Además a la fecha de la contratación, el aspirante seleccionado, debe figurar inscrito en el Colegio Oficial de Enfermería, siendo preceptivo para el ejercicio de la profesión por imperativo legal, hallarse incorporado a un Colegio Profesional del Estado Español.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 545209 9OU38-HA6TJ-5UEAL 371410870DF4D24E06641E65F9CF7E4904FB9E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Instancias: A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) La instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo II de estas Bases. No admitiéndose otro tipo de modelo.
- b) Copia del DNI.
- c) Copia de la titulación requerida.

Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la Administración Municipal cuando sea requerido al efecto.

En el caso de aspirantes/as con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes/as, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes/as.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) o bien por la sede electrónica.

También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y adelantar posteriormente dentro del plazo de presentación, copia de la solicitud, al correo electrónico personal@villafrancadelosbarros.es o vía fax al número 924527978.

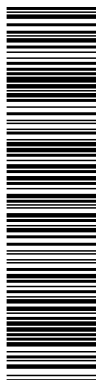
Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 5 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del portal del ciudadano, que se encuentra en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 545209 9OU38-HA6TJ-5UEAL 37141087D5EAD24E06641E65F5C6E7E4904FB93E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del departamento de personal del Ayuntamiento y en el Portal del Ciudadano de su Sede Electrónica, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existieren reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Composición:

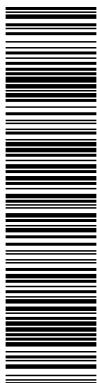
El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un empleado público Municipal de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Secretario: Un empleado público Municipal que actuará solo con voz, pero sin voto. Su labor se ceñirá a dar fe pública.
- Vocales: Tres miembros de igual o superior titulación, categoría o especialización designados por el Sr. Alcalde.

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 545209 9OU38-HA6TJ-5UEAL 37141087D5FAD24E06641E65F3CF7E4004FB93E) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, atendiendo a lo dispuesto en el art. 47.7 letra d), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

SEXTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes/as en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021, según recoge el DOE nº 42 de fecha 3 de marzo de 2021, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "M", que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.*

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

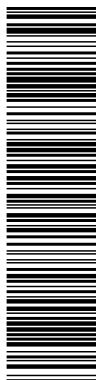
Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento y en el Tablón Virtual de su Sede Electrónica <http://www.villafrancadelosbarros.es/index.php/servicios/tablon-de-anuncios>, no se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante/a a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el Acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 545209 9OU38-HA6TJ-5UEAL 3714108705FAD24E06641E65F3C6E7E4904FB93E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes, será el de Oposición libre y consistirá en varios ejercicios:

❖ **Fase de Oposición.**

Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en tres pruebas que se desarrollarán sucesivamente en el mismo día en que sean convocados los aspirantes:

Primera Prueba. Teoría: Prueba teórica, para responder a un cuestionario tipo test de 50 preguntas, que podrá contener algunas más de reserva, con cuatro respuestas alternativas, sobre las materias relacionadas en el Anexo I. Los criterios sobre respuestas erróneas o en blanco, así como el tiempo de desarrollo, el Tribunal los comunicará al principio de la prueba. Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10 y será necesario al menos obtener un 5 para que sean valorados los sucesivos ejercicios.

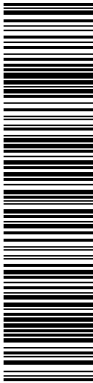
Segunda y Tercera Prueba. Practicas: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, a elección del órgano de selección, en los que el aspirante deberá acreditar el conocimiento y las habilidades propias del puesto de trabajo ofertado y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, con los medios que se pongan a su disposición, de entre las materias relacionadas en el Anexo I, tales como alguna hipotética cura; enfrentarse a un traumatismo del tipo luxación, esguince o fractura; reacción ante un supuesto ahogamiento, etc. Estos supuestos prácticos tendrán carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener, al menos 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos.

El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma aritmética total de la calificación obtenida, en la prueba teórica y en las pruebas practicas, en caso de superar las tres pruebas con al menos un 5 de puntuación. Si en alguna de ellas, no se llegará al menos a esa puntuación, la nota final simplemente será "NO SUPERA".

En caso de empate, se dará prioridad a las calificaciones obtenidas en la primera prueba práctica. De persistir el empate, a las calificaciones obtenidas en la segunda prueba practica. De persistir aun así el empate, a las calificaciones obtenidas en la prueba teórica. Y si a pesar de todo esto, no se consiguiera el desempate, se dirimirá por sorteo.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El resultado se expondrá en el Tablón de anuncios del Portal del Ciudadano de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y físicamente en el Tablón del Departamento de Personal, abriéndose un plazo de dos días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 545209 9OU38-HA6TJ-5UEAL_3714108705FAD24E06641E65F5C7E4904FB93E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

Terminada la calificación de los aspirantes y resueltas en su caso, las posibles reclamaciones, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las notas finales de los aspirantes y los que resultan seleccionados y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente formulando la propuesta de nombramiento. Frente a la que cabrán los recursos administrativos que en derecho procedan.

Serán seleccionados para la temporada de Piscina de Verano, los cinco aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación, sin que pueda superar el número de aspirantes seleccionados el de las plazas objeto de esta convocatoria, según tabla de la Base Primera.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cada aspirante propuesto para su contratación, estará obligado a presentar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la lista, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda y además la siguiente documentación:

- Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- Justificante de colegiación en el correspondiente Colegio Profesional del Estado Español.

Quienes dentro del plazo no presentaren la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante siguiente que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Si ninguno de los aspirantes reuniera los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

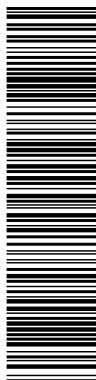
DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Con el resto de los aspirantes aprobados que no resulten seleccionados, se creará una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan renuncias o bajas temporales en la temporada de Piscina de Verano 2021.

Asimismo cuando se abra la Piscina climatizada para la temporada de Baños 2021/2022, aproximadamente a principios de octubre de 2021, se utilizará esta misma bolsa de trabajo, para llamar por orden de puntuación a los aspirantes que en ese momento la constituyan, en el número y jornada que manifieste la Concejalía de Deportes como necesarios.

Téngase en cuenta que la bolsa de trabajo se recolocará, siempre atendido al riguroso orden de puntuación de las pruebas, cuando los trabajadores de la temporada de verano causen baja por cierre de piscinas exteriores

Siempre se ofrecerán los contratos de mayor duración y las mayores jornadas en cómputo semanal, a los aspirantes con mejor puntuación en la bolsa de trabajo. No obstante, la jornada de cualquier contratado podrá ampliarse, hasta el límite máximo del crédito permitido, reducirse o incluso extinguirse los contratos, a lo largo del transcurso de la temporada de Baños 2021-2022, atendiendo al número de asistentes, cursillistas, incidencias COVID o medidas medico/sanitarias establecidas por Salud Pública, etc.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 545209 9OU38-HA6TJ-5UEAL 37141087D5E4D24E06641E65F3CE7E4904FB93E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

UNDECIMA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODECIMA.- IGUALDAD DE GENERO EN EL LENGUAJE.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

DECIMOTERCERA.- DISPONIBILIDAD DE LAS BASES.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados en el Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la sede electrónica de la página web del mismo. El Ayuntamiento facilitará copia del modelo de solicitud, Anexo II, para participar en estas pruebas, a quien lo solicite.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 545209 9OU38-HA6TJ-5UEAL 37141087D5FAD24E06641E66F5C6E7E4904FB69E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

ANEXO I : TEMARIO

TEMA 1: Socorrismo: Aspectos generales.

TEMA 2: Autoprotección.

TEMA 3: El cuerpo humano.

TEMA 4: Los signos vitales.

TEMA 5: La exploración de la víctima.

TEMA 6: Emergencias o urgencias vitales.

TEMA 7: Obstrucción de la vía aérea.

TEMA 8: Hemorragias y shock.

TEMA 9: Urgencias traumáticas.

TEMA 10: Quemaduras.

TEMA 11: Urgencias por alteraciones en la termorregulación.

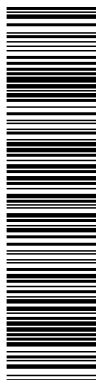
TEMA 12: Urgencias médicas.

TEMA 13: Alteraciones de la conciencia.

TEMA 14: Lesiones en el ojo, la oreja y la nariz.

TEMA 15: El Botiquín.

TEMA 16: Criterios técnicos sanitarios de las piscinas. Calidad del agua y del aire. Situaciones de incumplimiento. Situaciones de incidencia. Parámetros indicadores de la calidad del agua y del aire. Frecuencia mínima de muestreo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 545209 9OU38-HA6TJ-5UEAL 37141087D5F4D24E06641E65F5C6E7E4904FB63E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña.....con
DNI.....y fecha de nacimiento....., con domicilio a efectos de
notificaciones
en.....nº.....población.....
.....provincia de....., Teléfono de contacto, y dirección de
correo electrónico.....ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) para la provisión temporal de personal laboral, mediante oposición libre de **5 plazas de Enfermeros/as para las piscinas municipales (Temporada de Baños Verano 2021)** y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

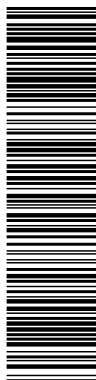
- Fotocopia del DNI.
- Grado o Diplomatura en Enfermería(D.U.E./A.T.S.) o equivalente.

Asimismo, el/la aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Que se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 545209 9OU38-HA6TJ-5UEAL 37141087D5EAD24E06641E65F9CF7E4904FB93E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

En.....a.....de.....de.....

El/la solicitante:

Fdo.:.....

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 545209 9OU38-HA6TJ-5UEAL 37141087D5FAD24E06641E65F5CFF7E4904FB63E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

TERCERO: Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Tablón de Edictos del portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Así lo firmo y hago saber, en la fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, la Concejal Delegada de Personal D^a Isabel María García Ramos, por orden del Sr. Alcalde.